

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUTURAS MECÁNICAS Y DE LAPAROSCOPIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA EXPEDIENTE P.A. 27/2023 HUP POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de la Princesa acordó la aprobación del expediente de contratación y del gasto, con un presupuesto de licitación, de 846.937,57 euros y un plazo de ejecución de 12 meses.

2º.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de fecha 15 de junio de 2023, el contrato de referencia fue adjudicado, por un importe total de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (793.338,59 €) IVA incluido.

3º.- El Lote 2 fue adjudicado a la empresa DEXTRO MEDICA, S.L., el precio total de adjudicación de este contrato asciende a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (131.986,80 €, IVA incluido), firmándose el correspondiente documento contractual con fecha 3 de agosto de 2023.

3º.- Con fecha 24 de noviembre de 2023 el Servicio de Cirugía Torácica de este Hospital comunica al Servicio de Logística el incumplimiento del contratista, ante las irregularidades en cuanto al suministro de las endograpadoras flexibles 35mm. motorizada para cirugía endoscópica (273428).

7º.- Con fecha 5 de diciembre de 2023 se emite Orden de inicio de expediente de Resolución de contrato de acuerdo con lo previsto en el artículos 211 de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas, debido al incumplimiento de la obligación principal del contrato y se otorga trámite de audiencia al contratista.

8º.- Transcurrido el plazo de trámite de audiencia sin alegación alguna se interpreta como no oposición a la resolución del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme a lo estipulado en el artículo 191 de la LCSP, que recoge las prerrogativas de la Administración: “.. el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declara la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, **acordar su resolución y determinar los efectos de esta**”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 9/2017 LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se considera que se dan los supuestos para la resolución del contrato.

El artículo 211.1 f) de la LCSP “El incumplimiento de la obligación principal del contrato”.

La cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes: - El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato. En los casos de

resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceden del importe de la garantía incautada.

TERCERO.- Conforme al artículo 213.3 “Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Vistos los antecedentes mencionados, este órgano de contratación

ACUERDA

Primero.- Resolver el contrato de Suturas mecánicas y de laparoscopia, Lote2, por el incumplimiento de la obligación principal del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Iniciar el trámite de incautación de garantía definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de este contrato.

La presente resolución, que se notificará al interesado, pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a computar desde la recepción de la presente notificación, previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Madrid a fecha el día de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA

Firmado digitalmente por: DIAZ MELGUIZO JOSE JULIAN
Fecha: 2023.12.28 17:25

Fdo.: José Julián DÍAZ MELGUIZO